



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

**ÁREA DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO**

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO RELATIVO A PISCINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELOZÓN

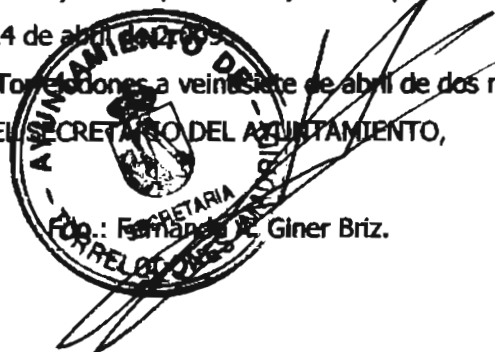
AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Instrucción de Servicio que consta de 17 folios, que numero, sello y rubrico, ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2009.

Lo que certifico en Torrelozón a veintisiete de abril de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando J. Giner Briz.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

**ÁREA DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL DOCUMENTO	3
2. REGISTRO MUNICIPAL DE PISCINAS.....	3
2.2 Registro municipal de piscinas	3
3.1 Ámbito de aplicación	5
3.2 Definiciones.....	5
3.3 Marco normativo.....	6
3.4 Apertura anual de piscinas de uso colectivo.....	7
4. REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE VACIADO TOTAL (OBLIGATORIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2011).....	10
5. INFRACCIONES Y SANCIONES	10
6. ANEXOS	10
ANEXO I. COMUNICACIÓN PARA LA APERTURA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO EN VERANO.....	12
ANEXO III. REGISTRO MUNICIPAL DE PISCINAS DE NUEVA CONTRUCCIÓN (A fecha de marzo de 2009).....	13
ANEXO IV. REGISTRO MUNICIPAL DE PISCINAS YA CONSTRUIDAS (A fecha de marzo de 2009).....	15
ANEXO VI. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VACIADO TOTAL DE PISCINAS	17

Registro de Entidades Locales n.º 01281527 (12-XII-98) C.I.F. F-2815200-G - Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1 - Teléfono 81 856 21 00 (Centralita) FAX (81 856 13 63) Servicio Técnico (81 856 21 41) - Intervención (81 856 21 25) - Teorentis (81 856 21 30) - Policía (81 856 21 21)





AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES

(MADRID)
(C.P. 28250)

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

La presente instrucción pretende regularizar las piscinas del municipio con una serie de actuaciones:

- A) Crear un registro municipal de piscinas para dar cumplimiento a la Ordenanza de ahorro de agua donde en su artículo 19, punto 2 dice textualmente " *Se creará un registro municipal de piscinas dependiente del órgano ambiental competente*".
- B) Desarrollar un procedimiento de apertura de piscinas de uso colectivo afectadas por el Decreto 80/1998, de 14 de mayo por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo y establecer mecanismos de control y prevención sanitarias en garantía de los usuarios.
- C) Crear un modelo de "Autorización de vaciado total de piscina".
- D) Mención del Régimen sancionador existente por incumplimiento de lo estipulado en la instrucción.

Adicionalmente se tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el municipio para otorgar la licencia de obras o servicios.

2. REGISTRO MUNICIPAL DE PISCINAS

2.1 Ámbito de aplicación

Todas las piscinas existentes en el municipio de Torrelorones de titularidad pública y privada, tanto las asociadas a viviendas unifamiliares como colectivas.

2.2 Registro municipal de piscinas

Con el fin de controlar las piscinas existentes en el municipio de Torrelorones, a efectos sanitarios y medioambientales, se crea un registro que deberán cumplimentar las piscinas existentes en el municipio independientemente de su titularidad pública o privada, tanto las asociadas a viviendas unifamiliares como colectivas.

Se diferencian en el registro de piscinas las de nueva construcción y las ya construidas a fecha de abril del 2009.

Para ello los titulares de la piscina deberán cumplimentar un impreso acompañado con los siguientes documentos:

- a) Copia del C.I.F./N.I.F. del Titular de la instalación.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN

(MADRID)
(C.P. 28250)

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- b) Especificar si es piscina de uso unifamiliar o colectiva. En este último caso se deberá aportar el número de viviendas que constituyen la comunidad de vecinos.
- c) Nº de vasos, dimensiones, capacidad y superficie de lámina de agua de los vasos instalados.
- d) En caso de piscinas colectivas de nueva construcción: Por cada vaso de piscina, evidencia de instalación de 2 contadores independientes obligatorios, uno a la entrada del agua de alimentación del vaso de la piscina y el otro después de la filtración y antes de la desinfección del agua recirculada.
- e) En caso de piscinas colectivas ya existentes: Compromiso de instalar 2 contadores independientes obligatorios, uno a la entrada del agua de alimentación del vaso de la piscina y el otro después de la filtración y antes de la desinfección del agua recirculada. Este punto será de obligado cumplimiento a fecha 17 de septiembre de 2011, por lo que cumplido el plazo deberán aportar lo estipulado en el punto anterior.
- f) En caso de piscinas asociadas a viviendas unifamiliares de nueva construcción: Evidencia de instalación de 1 contador independiente que permita controlar el volumen de agua aportada a cada vaso.
- g) En caso de piscinas asociadas a viviendas unifamiliares ya existentes: Compromiso de instalar 1 contador independiente que permita controlar el volumen de agua aportada a cada vaso. Este punto será de obligado cumplimiento a fecha 17 de septiembre de 2011, por lo que cumplido el plazo deberán aportar lo estipulado en el punto anterior.
- h) Para todo tipo de piscinas de nueva construcción: Programa de uso del agua procedente de los vaciados totales o parciales, así como de los retrolavados de filtros de las unidades de depuración. Esta agua tendrá que ser recogida y reutilizada para otros usos como limpieza, riego o cualquier uso permitido dependiendo de su calidad físico-química y microbiológica.
- i) Para todo tipo de piscinas ya existentes: Compromiso de establecer un programa de uso del agua procedente de los vaciados totales o parciales, así como de los retrolavados de filtros de las unidades de depuración. Esta agua tendrá que ser recogida y reutilizada para otros usos como limpieza, riego o cualquier uso permitido dependiendo de su calidad físico-química y microbiológica. Este punto será de obligado cumplimiento a fecha 17 de septiembre de 2011, por lo que cumplido el plazo deberán aportar lo estipulado en el apartado h).
- j) Adicionalmente a la documentación anterior, en caso de piscinas en las que haya transcurrido más de 3 años desde su construcción, deberán entregar un certificado de estanqueidad de cada vaso emitido por una empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.





AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

3. APERTURA ANUAL DE PISCINAS DE USO COLECTIVO

Según el Capítulo II Ámbito competencial, Artículo 5 Corporaciones Locales, Punto 1., *“Las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo dispuesto en sus propias Ordenanzas y la legislación estatal y autonómica, serán competentes por razón del territorio en materia de autorizaciones, inspecciones y ejercicio de la potestad sancionadora de las piscinas contempladas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo”*.

Todas las piscinas públicas y privadas del municipio de Torrelorones están sujetas a la obtención de la preceptiva licencia municipal urbanística. No obstante los titulares de las piscinas de uso colectivo, que permanezcan más de seis meses sin funcionamiento, deben comunicar al Ayto. que su instalación reúne las condiciones necesarias para su apertura en cada temporada mediante la “Apertura anual de piscinas de uso colectivo”.

3.1 Ámbito de aplicación

Piscinas de uso colectivo de titularidad pública y privada ubicadas en el municipio de Torrelorones.

Quedan excluidas de este punto:

- Las piscinas vinculadas a viviendas unifamiliares y las de aguas terapéuticas o termales.
- Instalaciones de tipo «jacuzzi» o similar, que deben ser independientes de los vasos construidos de acuerdo a las especificaciones técnicas del Decreto 80/1998 de 14 de mayo, Título III.

3.2 Definiciones

A efectos de la aplicación de la “APERTURA ANUAL DE PISCINAS DE USO COLECTIVO” se entiende por “piscina” el conjunto de construcciones e instalaciones que comportan la existencia de uno o más vasos, destinado al baño individual y colectivo, natación o prácticas deportivas, incluidos en el recinto del establecimiento.

“Vaso”: Espacio construido de acuerdo a las especificaciones técnicas del Decreto 80/1998 de 14 de mayo, Título III, que tengan por objeto albergar agua en las condiciones determinadas en el Capítulo VIII de dicho Decreto para el desarrollo de actividades de baño colectivo, natación o prácticas deportivas.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOZ

(MADRID)

(C.P. 28250)

.....

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

“Zona de baño” La constituida exclusivamente por el vaso y su andén.

«Zona de Playa»: La contigua a la zona de baño destinada al esparcimiento de los usuarios.

«Responsable»: La persona o personas, tanto físicas como jurídicas, o comunidades, tengan o no personalidad jurídica, que ostenten la titularidad en propiedad o en cualquier relación jurídica que pueda comportar la tenencia o explotación de la piscina; que habrán de responder del cumplimiento de este documento y demás normativa sanitaria aplicable.

3.3 Marco normativo

Local:

- Ordenanza relativa al medioambiente del Municipio de Torreloz de 1997.
- Ordenanza para el ahorro del consumo de agua para el municipio de Torreloz de 17 de septiembre de 2008.

Autonómica:

- Decreto 80/1998 de 14 de mayo por el que se regulan las Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo y su revisión de octubre de 2004.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (Art. 37 al 39).
- Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en su Capítulo VI Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Artículo 20 donde dice textualmente: “*Se suprimen los epígrafes 25 y 26 del anexo quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid*”.

Antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, la actividad de piscinas se consideraba actividad potencialmente contaminante por ruido, estando sometida al procedimiento ambiental de Evaluación Ambiental de Actividades. Con la entrada en vigor de la nueva Ley 3/2008, la actividad de piscinas no se encuentra afectada por la Ley 2/2002, de 19 de junio, por lo que no está sometida a procedimiento ambiental alguno considerándose actividad inocua.

Estatal:

- DB SH del Código Técnico de Edificación.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (art. 32 al 35).





AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES

(MADRID)

(C.P. 28250)

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

3.4 Apertura anual de piscinas de uso colectivo

Con carácter previo a la apertura anual de la piscina deberá obtener la autorización sanitaria de las piscinas de uso colectivo cuyo objetivo es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones..

Cuando realizar la comunicación de Apertura anual de piscinas de uso colectivo:

Con carácter anual se tramitará del 15 de mayo al 15 de junio.

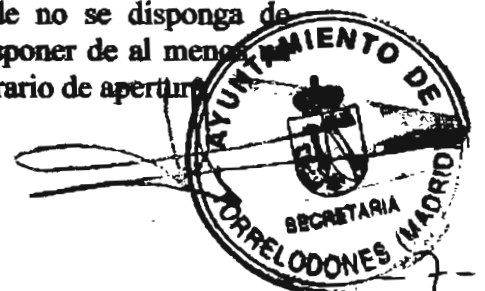
Cómo realizar la comunicación de Apertura anual de piscinas de uso colectivo:

- El Titular de la piscina deberá comunicar la apertura anual de piscinas de uso colectivo cumplimentando impreso de solicitud, que se encuentra a su disposición en:

-Oficina Municipal. Plaza de la Constitución nº2

-Página web municipal: www.ayto-torrelotones.org/

- Presentar dicho impreso en los registros de entradas municipales situados en Plaza de la Constitución nº2
- Junto con el impreso debidamente cumplimentado de solicitud deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Pago de tasas de apertura anual de piscinas de uso colectivo.
 - b) Copia del C.I.F./N.I.F. del Titular de la instalación.
 - c) Nombre, DNI, dirección y teléfono del presidente de la comunidad de vecinos.
 - d) Número de viviendas que constituyen la comunidad de vecinos.
 - e) Para comunidad de vecinos de más de 30 viviendas: Copia del contrato del socorrista y suplente, además de la documentación que les acredite como tales, acorde a lo dispuesto en la Orden 1319/2006, de 27 de junio de la Consejería de Sanidad.
 - f) Para comunidad de vecinos de más de 30 viviendas, y si procede: Copia del contrato del médico y/o A.T.S./D.U.E..
 - g) Nombre completo, teléfono, dirección de contacto. del encargado o de la empresa técnicamente capacitados y responsables del mantenimiento de las instalaciones.
 - h) Para comunidad de vecinos de más de 30 viviendas: Contrato de teléfono del recinto. En caso de comunidades de propietarios donde no se disponga de teléfono fijo, deberá haber un compromiso escrito de disponer de al menos un teléfono móvil en el recinto de la piscina disponible en horario de apertura.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN

(MADRID)
(C.P. 28250)

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- i) Relación de productos químicos y sus fichas técnicas que se vayan a utilizar en el tratamiento del agua durante el periodo de apertura, y productos que se hayan utilizado en el invierno o recuperación.
- j) Copia del certificado emitido por una entidad homologada de la Comunidad de Madrid de la realización de control vectorial (desinsectación, desratización y desinfección).

Tras el análisis de la documentación aportada, los servicios técnicos municipales emitirán un informe en un plazo no superior a 20 días naturales dándose 2 supuestos:

1.Los técnicos emiten un informe no favorable tras detectar alguna deficiencia.

En este caso el ayuntamiento se pondrá en contacto con los interesados para comunicar las deficiencias detectadas y posibles medidas correctoras de las mismas dando un plazo de subsanación de deficiencias.

El plazo otorgado dependerá del tipo y grado de deficiencia detectada.

No se podrá realizar la apertura anual de piscina hasta la obtención del informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

2.Los técnicos emiten un informe favorable

- Para piscinas de uso colectivo de Comunidades de Vecinos de hasta un máximo de 30 viviendas: Podrán realizar la apertura anual de piscina

Se recuerda a los titulares de estas piscinas su responsabilidad en cuanto al mantenimiento de todos los parámetros dentro de los límites establecidos en el anexo II del Decreto 80/1998 de 14 de mayo por el que se regulan las Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, para lo cual tendrá que realizar los controles necesarios.

- Para piscinas de uso colectivo de Comunidades de Vecinos de más de 30 viviendas: Se diligenciará el LIBRO DE REGISTRO de instalaciones de piscinas que el Titular de la instalación podrá recoger en el ayuntamiento.

La concesión del mismo no presupone la calificación como APTA. Se recuerda la obligatoriedad de la cumplimentación diaria los parámetros exigidos en el Decreto 80/1998, (Art. 24) entre los que destacan las anotaciones del desinfectante utilizado y pH y que dicho libro debe estar, en todo momento, a disposición de las Autoridades Sanitarias.

- k) En cumplimiento de los artículos 23 y 24 del Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid, deberán realizar el correspondiente análisis





AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN

(MADRID)

(C.P. 28250)

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

garanticen la calidad del agua de baño, siendo esto **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA PISCINA**. Como mínimo se realizará un control analítico del agua de los vasos de la piscina durante la temporada de apertura por una entidad homologada por la Comunidad de Madrid. Deberán remitir copia del certificado de cumplimiento de la calidad de las aguas de baño junto con el resultado de las medidas realizadas a la Concejalía de Medio ambiente del ayuntamiento **antes del 31 de agosto del mismo año**.

La no presentación del certificado de calidad de las aguas de cada vaso antes del 31 de agosto del mismo año supondrá el incumplimiento de un requisito esencial en la autorización de apertura anual de piscinas de uso colectivo, por lo que dicha autorización administrativa quedaría sin efecto, hecho tipificado como infracción muy grave según el artículo 37, punto 3 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid donde dice textualmente *"Se considera infracción muy grave la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas regulados en la presente Ley sin las preceptivas licencias o autorizaciones."*

3.5 Tasa por reapertura de piscina comunitaria

Se gravará la revisión periódica anual previa a la entrada en funcionamiento por inicio de temporada de las instalaciones de las piscinas comunitarias, aplicándose la cuota que corresponda según el número de viviendas de la urbanización en que esté encuadrada. La cuantía de la tasa viene establecida en las Ordenanzas fiscales del 2009.





AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES
(MADRID)
(C.P. 28250)

**ÁREA DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO**

4. REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE VACIADO TOTAL (OBLIGATORIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2011)

Este punto será de obligado cumplimiento para todas las piscinas, independientemente de su titularidad y del tipo de vivienda al que esté asociada.

En cumplimiento del Capítulo VI de la Ordenanza municipal de Torrelotones relativa al ahorro del consumo de agua, las piscinas deberán de aplicar un tratamiento físico-químico continuado del agua, mínimo de una vez a la semana en periodo de fuera de temporada de baño, a fin de evitar su vaciado. Se exceptúan aquellos supuestos en los que las condiciones higiénico-sanitarias, constructivas o ambientales así lo exijan, previa autorización municipal. Los vaciados parciales para efectos de renovación del agua serán los mínimos requeridos para cumplir con las recomendaciones o normas de carácter sanitario.

A efectos de solicitar autorización para vaciado total se acompañará la solicitud con la siguiente documentación:

- a) Certificado de una empresa homologada por la Comunidad de Madrid en el que conste la recomendación de vaciado total de la piscina como única medida para recuperar las condiciones higiénico-sanitarias, constructivas o ambientales.
- b) Programa de uso de agua procedente del vaciado total del vaso.

5. INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la aplicación de este punto se estará en lo dispuesto en el Capítulo XI de Infracciones y Sanciones del Decreto 80/1998 (actualizado a octubre de 2004), de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, en su artículo 37 y 38 y en la Ordenanza de medioambiente de ahorro del agua, en su capítulo X de Infracciones y Sanciones.

6. ANEXOS

Se acompañan los siguientes anexos:

- a) ANEXO I. COMUNICACIÓN PARA LA REAPERTURA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO EN VERANO
- b) ANEXO II. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA ANUAL DE PISCINAS DE USO COLECTIVO





AYUNTAMIENTO DE TORRELORONES

(MADRID)

(C.P. 28250)

**ÁREA DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO**

- c) ANEXO III. REGISTRO MUNICIPAL DE PISCINAS DE NUEVA CONTRUCCIÓN (A FECHA DE MARZO DE 2009)
- d) ANEXO IV. REGISTRO MUNICIPAL DE PISCINAS YA CONSTRUIDAS (A FECHA DE MARZO DE 2009)
- e) ANEXO V. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VACIADO TOTAL DE PISCINA

Lo que se informa a los efectos oportunos

Torrelorones a 21 de abril de 2009

Fdo. Cristina Luque Alvarez
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE



-11-

Registro de Entidades Locales n.º 01281527 (12-XII-86). C.I.F. P-2815200-G - Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1 - Teléfono 91 856 21 00 (Centralita) FAX (91 856 13 83) Servicios Técnicos (91 856 21 41) - Intervención (91 856 21 25) - Tesorería (91 856 21 30) - Policía (91 856 21 21)

ANEXO I. COMUNICACIÓN PARA LA APERTURA ANUAL DE PISCINAS DE USO COLECTIVO EN VERANO

SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre.....	DNI.....	Teléfono.....
Dirección.....	CP.....	Municipio.....
EN REPRESENTACIÓN DE: Comunidad de Vecinos/Titular de la actividad.....		

Solicita la autorización sanitaria para la apertura estival de la PISCINA, cuyos datos se indican a continuación:

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN:

Titular.....	CIF N°.....
Dirección.....	

Dirección de acceso a la instalación
Nº de viviendas que forman la Comunidad de Vecinos
Presidente de la Comunidad de Vecinos:
D./Dª.....
Dirección:
D.N.I., Teléfono
Administrador:
D./Dª.....
Dirección:, Teléfono:

DATOS DE LA PISCINA

Número de vasos
M² de superficie de lámina de agua. 1 (.....) 2 (.....) 3 (.....)
Periodo de apertura:
Horario de funcionamiento:

CUMPLIMENTAR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE:

Encargado de mantenimiento:	Empresa	de	mantenimiento:
D./Dª.....		
Teléfono de contacto	C.I.F.	
	Persona de contacto:	
	D. / Dª	
	Teléfono de contacto:	

Torrelodones, a

Firma

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- a) Pago de tasas de reapertura anual de piscinas de uso colectivo.
- a) Copia del C.I.F. del Titular de la instalación
- b) Copia del contrato del socorrista y suplente, si procede.
- c) Copia de la Acreditación de los socorristas. Inscripción Registro Comunidad de Madrid, si procede
- d) Copia del contrato del médico o A.T.S. / D.U.E., si procede
- e) Copia del Certificado de Desinsectación, Desratización y Desinfección, realizado por una empresa autorizada por la Comunidad de Madrid
- f) Ficha Técnica de los productos químicos que se vayan a utilizar en el tratamiento del agua durante el periodo de apertura y los utilizados en el tratamiento del agua durante el invierno y recuperación.

Importe de tasa por apertura anual de piscina comunitaria:

Según lo establecido en las Ordenanzas fiscales del 2009



ANEXO II. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA ANUAL DE PISCINAS DE USO COLECTIVO

Según lo dispuesto en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid.

PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE PISCINAS DE VERANO

El objetivo de este Programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones. Nuestros técnicos valorarán las instalaciones para informar a los usuarios sobre medidas higiénico-sanitarias y comprobar que las mismas funcionan y son mantenidas de forma correcta.

- Con el fin de tramitar la apertura anual de su piscina deberá cumplimentar impreso de solicitud, que se encuentra a su disposición en:
 - Oficina municipal: Plaza de la Constitución nº2
 - Página web municipal: www.ayto-torrelodones.org.
- Presentar dicho impreso en el registro de entrada municipal situado: Plaza de la Constitución nº2
- Junto con el impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá a portar la siguiente documentación:
 - b) Pago de tasas por apertura anual de piscina comunitaria
 - c) Copia del C.I.F. del Titular de la instalación
 - d) Copia del contrato del socorrista y suplente, si procede.
 - e) Copia de la Acreditación de los socorristas. Inscripción Registro Comunidad de Madrid, si procede
 - f) Copia del contrato del médico o A.T.S. / D.U.E., si procede
 - g) Copia del Certificado de Desinsectación, Desratización y Desinfección, realizado por una empresa autorizada por la Comunidad de Madrid
 - h) Ficha Técnica de los productos químicos que se vayan a utilizar en el tratamiento del agua durante el periodo de apertura y los utilizados en el tratamiento del agua durante el invierno y recuperación.
- Plazo de solicitud: Del 15 de mayo al 15 de junio

El Informe favorable de autorización se enviará por correo a los Interesados, una vez valorada la documentación presentada, en un plazo no superior a 20 días naturales.

En piscinas de uso colectivo asociadas a más de 30 viviendas, una vez se obtenga el Informe favorable por parte de los servicios Técnicos municipales, podrán recoger el LIBRO DE REGISTRO DE CONTROL SANITARIO (un Libro Registro por cada vaso de piscina).

El libro de Registro de control Sanitario de la piscina se entregará en la Concejalía de Medioambiente del municipio previa presentación del informe favorable de autorización.

Dirección de la Concejalía de Medioambiente: Edificio de Secretaría y Urbanismo, Plaza de la Constitución nº2

El libro de registro se deberá cumplimentar diariamente (pH, cloro, lectura de contadores, etc), y estará en todo momento, a disposición de las Autoridades Sanitarias.

Junto con el Libro registro se entregarán las hojas de Registro de Accidentes.

El informe favorable para la apertura de la piscina no presupone su calificación como Apta. Para ello es necesario el cumplimiento en todo momento de la normativa vigente y la vigilancia continuada de las instalaciones.

En cumplimiento de los artículos 23 y 24 del Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid, deberán realizar el correspondiente análisis que garanticen la calidad del agua de baño, siendo esto RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA PISCINA. Como mínimo se realizará un control analítico del agua de cada vaso de piscina durante la temporada de apertura por una entidad homologada por la Comunidad de Madrid. Deberán remitir copia del certificado de cumplimiento de la calidad de las aguas de baño junto con el resultado de las medidas realizadas a la Concejalía de Medio ambiente del ayuntamiento antes del 31 de agosto del mismo año.

La no presentación del certificado de calidad de las aguas de cada vaso antes del 31 de agosto del mismo año supondrá el incumplimiento de un requisito esencial en la autorización de apertura anual de piscinas de uso colectivo, por lo que dicha autorización administrativa quedaría sin efecto, hecho tipificado como infracción muy grave según el artículo 37, punto 3 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid donde dice textualmente "Se considera infracción muy grave la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas regulados en la presente Ley sin las preceptivas licencias o autorizaciones."

Puede solicitar más información en la Concejalía de Medioambiente del municipio:

- Plaza de la Constitución nº2
- Horario: Martes y Jueves de 9:00 a 12:00
- E-mail: tecnicomedioambiente@ayto-torrelodones.org

Importe de tasa por apertura anual de piscina comunitaria:

Según lo establecido en las Ordenanzas fiscales del 2009



ANEXO III. REGISTRO MUNICIPAL DE PISCINAS DE NUEVA CONTRUCCIÓN (A fecha de abril de 2009)

DATOS GENERALES:

SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre.....	DNI.....	Teléfono.....
Dirección.....	CP.....	Municipio.....
EN REPRESENTACIÓN DE: Comunidad de Vecinos/Titular de la actividad.....		

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN:

Titular.....	CIF N°.....
Dirección.....	

Dirección de acceso a la instalación	
Marque con una X lo que proceda:	
-Piscina de Vivienda Unifamiliar <input type="checkbox"/>	
-Piscina de vivienda colectiva <input type="checkbox"/>	
En caso de marcar esta opción, especifique el número de viviendas que constituyen la Comunidad de vecinos:.....	
Presidente de la Comunidad de Vecinos (SI PROCEDE):	
D./Dª.....	
Dirección:	
D.N.I.	Teléfono

DATOS DE LA PISCINA

AÑO DE CONTRUCCIÓN:
Número de vasos
Dimensiones de vasos:
-Vaso 1 (m ²):
- Vaso 2 (m ²):
M ² de superficie de lámina de agua: Vaso 1 (.....), Vaso 2 (.....)
Volumen de agua a almacenar de cada vaso:
-Vaso 1 (m ³):
- Vaso 2 (m ³):

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL REGISTRO:

PISCINAS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

- a) Evidencia de instalación de 1 contador independiente que permita controlar el volumen de agua aportada a cada vaso.
- b) Programa de uso del agua procedente de los vaciados totales o parciales, así como de los retrolavados de filtros de las unidades de depuración. Esta agua tendrá que ser recogida y reutilizada para otros usos como limpieza, riego o cualquier uso permitido dependiendo de su calidad fisico-química y microbiológica.

PISCINAS COLECTIVAS:

- a) Evidencia de instalación de 2 contadores independientes obligatorios, uno a la entrada del agua de alimentación del vaso de la piscina y el otro después de la filtración y antes de la desinfección del agua recirculada.
- b) Programa de uso del agua procedente de los vaciados totales o parciales, así como de los retrolavados de filtros de las unidades de depuración. Esta agua tendrá que ser recogida y reutilizada para otros usos como limpieza, riego o cualquier uso permitido dependiendo de su calidad fisico-química y microbiológica.



**DATOS GENERALES:
SOLICITANTE:**

Apellidos y Nombre..... DNI..... Teléfono.....
Dirección..... CP..... Municipio.....
EN REPRESENTACIÓN DE: Comunidad de Vecinos/Titular de la actividad.....

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN:

Titular..... CIF Nº.....
Dirección.....

Dirección de acceso a la instalación

Marque con una X lo que proceda:

-Piscina de Vivienda Unifamiliar

-Piscina de vivienda colectiva

En caso de marcar esta opción, especifique el número de viviendas que constituyen la Comunidad de vecinos:.....

Presidente de la Comunidad de Vecinos (SI PROCEDE):

D./Dª.....

Dirección:

D.N.I. Teléfono

DATOS DE LA PISCINA

AÑO DE CONTRUCCIÓN:.....

Número de vasos

Dimensiones de vasos:

-Vaso 1 (m 2):

- Vaso 2 (m 2):

M2 de superficie de lámina de agua: Vaso 1 (.....), Vaso 2 (.....)

Volumen de agua a almacenar de cada vaso:

-Vaso 1 (m 3):

-Vaso 2 (m 3):

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL REGISTRO:

PISCINAS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

- Compromiso de instalar 1 contador independiente que permita controlar el volumen de agua aportada a cada vaso. *(El plazo para cumplir este punto es hasta el 17 de septiembre de 2011(*). Pasado el plazo se deberá hacer entrega al ayuntamiento de una evidencia de instalación de 1 contador independiente que permita controlar el volumen de agua aportada a cada vaso.)*
- Compromiso de establecer un programa de uso del agua procedente de los vaciados totales o parciales, así como de los retrolavados de filtros de las unidades de depuración. Esta agua tendrá que ser recogida y reutilizada para otros usos como limpieza, riego o cualquier uso permitido dependiendo de su calidad físico-química y microbiológica. *(El plazo para cumplir este punto es hasta el 17 de septiembre de 2011(*). Pasado el plazo se deberá hacer entrega al ayuntamiento del programa de uso del agua procedente de los vaciados totales o parciales, así como de los retrolavados de filtros de las unidades de depuración. Esta agua tendrá que ser recogida y reutilizada para otros usos como limpieza, riego o cualquier uso permitido dependiendo de su calidad físico-química y microbiológica.)*

PISCINAS COLECTIVAS:

- Compromiso de instalar 2 contadores independientes, uno a la entrada del agua de alimentación del vaso de la piscina y el otro después de la filtración y antes de la desinfección del agua recirculada. *(El plazo para cumplir este punto es hasta el 17 de septiembre de 2011(*). Pasado el plazo se deberá hacer entrega al ayuntamiento de una evidencia de instalación de 1 contador independiente que permita controlar el volumen de agua aportada a cada vaso.)*
- Compromiso de establecer un programa de uso del agua procedente de los vaciados totales o parciales, así como de los retrolavados de filtros de las unidades de depuración. Esta agua tendrá que ser recogida y reutilizada para otros usos como limpieza, riego o cualquier uso permitido dependiendo de su calidad físico-química y microbiológica. *(El plazo para cumplir este punto es hasta el 17 de septiembre de 2011(*). Pasado el plazo se deberá hacer entrega al ayuntamiento del programa de uso del agua procedente de los vaciados totales o parciales, así como de los retrolavados de filtros de las unidades de depuración. Esta agua tendrá que ser recogida y reutilizada para otros usos como limpieza, riego o cualquier uso permitido dependiendo de su calidad físico-química y microbiológica.)*

() La nueva fecha de entrada en vigor es septiembre de 2013 (modificada por acuerdo de Pleno de fecha 11 de octubre de 2.011 y publicada en el BOCM el día 23 de febrero de 2.012.*

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento sustituye a la página 15 de la Instrucción de Servicio de piscinas, en virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2.011.
Torrelodones, uno de marzo de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo. Ferrnando A. Giner Briz



ANEXO VI. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VACIADO TOTAL DE PISCINAS

(obligatorio a partir del 17 de septiembre del 2011)

En cumplimiento del Capítulo VI de la Ordenanza municipal de Torreldones relativa al ahorro del consumo de agua, las piscinas deberán de aplicar un tratamiento físico-químico continuado del agua, incluso fuera de la temporada de baño a fin de evitar su vaciado. Se exceptúan aquellos supuestos en los que las condiciones higiénico-sanitarias, constructivas o ambientales así lo exijan, previa autorización municipal. Los vaciados parciales para efectos de renovación del agua serán los mínimos requeridos para cumplir con las recomendaciones o normas de carácter sanitario.

A efectos de solicitar autorización para vaciado total se acompañará la solicitud con una serie de documentos:

- a) Certificado de una empresa homologada por la Comunidad de Madrid en el que conste la recomendación de vaciado total de la piscina como única medida para recuperar las condiciones higiénico-sanitarias, constructivas o ambientales.
- b) Programa de uso de agua procedente del vaciado total de la piscina.

Con el fin de tramitar la autorización de vaciado TOTAL, deberá:

- Cumplimenta impreso de solicitud, que se encuentra a su disposición en:

-Oficina municipal: Plaza de la Constitución nº2

-Página web municipal: www.ayto-torreldones.org/

- Presentar dicho impreso en el registro de entrada municipal situados: Plaza de la Constitución nº2
- Junto con el impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá a portar la siguiente documentación por cada vaso por el que solicite autorización:

- a) Certificado de una empresa homologada por la Comunidad de Madrid en el que conste la recomendación de vaciado total de la piscina como única medida para recuperar las condiciones higiénico-sanitarias, constructivas o ambientales.
- b) Programa de uso de agua procedente del vaciado total del vaso.

El Informe favorable de autorización de vaciado TOTAL se enviará por correo a los interesados, una vez valorada la documentación presentada.

Sólo podrá realizar el vaciado TOTAL de aquellos vasos de los que haya recibido expresa Autorización.

Puede solicitar más información en la Concejalía de Medioambiente del municipio:

-Plaza de la Constitución nº2

-Horario: Martes y Jueves de 9:00 a 12:00

-E-mail: tecnicomedioambiente@ayto-torreldones.org

